



CUT: 147037-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0557-2021-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 27 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 103-2021-ANA-AAA X MAN/RGAP, de fecha 19 de octubre de 2021, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, presentado por el señor Gustavo Tolentino Estares Campos, Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20486020882, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 147037-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 01.09.2021, el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, presenta ante la Administración Local de Agua Huancavelica, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios del riachuelo “Ccollpaccasa”, en el marco del “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ANDABAMBILLA Y PARCCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE LOS LIBERTADORES CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

Que, con Memorando N° 1136-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 16 de setiembre del 2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser debidamente notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 320-2021-ANA-AAA X MAN-ALA HVCA de fecha 20 de setiembre del 2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, verificación técnica de campo, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 647-2021-ANA-AAA X MAN-ALA.HVCA de fecha 07 de octubre de 2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto el Oficio N° 117-2021-GOB.REG.HVCA-GRPPyAT-SGEPI de fecha 05 de octubre del 2021, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 103-2021-ANA-AAA X MAN/RGAP, de fecha 19 de octubre de 2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señalada cuenta con disponibilidad hídrica por un volumen de 482,500.80 m³/año para el riachuelo "Ccollpaccasa", señalando además que:

1. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. Con fecha 23 de setiembre de 2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, ha realizado la verificación técnica de campo.
3. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 482,500.80 m³/año proveniente del riachuelo "Collpaccasa". En el Análisis se contempla el caudal ecológico y demandas de terceros.
4. Se ha considerado un volumen por caudal ecológico, siendo pertinente su aprobación porque se cuenta con registros históricos de datos confiables para el cual se considera su volumen según lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA.
5. Según el plan de aprovechamiento hídrico planteado, no se afectará los derechos de uso de agua de terceros y el esquema hidráulico permite visualizar la fuente de agua y la ubicación de las infraestructuras de aprovechamiento hídrico correspondiente.
6. El administrado ha cumplido con presentar las constancias del Aviso Oficial N° 017-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de fecha 21 de setiembre del 2021.
7. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
8. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente

Que, en mérito del Informe Legal N° 0320-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 27 de octubre de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Gobierno Regional de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, solicitada por el Gobierno Regional de Huancavelica, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ANDABAMBILLA Y PARCCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE LOS LIBERTADORES CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”; según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica total de 482,500.80 m³/año para el riachuelo “Ccollpaccasa”, con la cual se atenderá la demanda total de 257 699.23 m³/año, debiéndose además aprobar el caudal ecológico de 85 147.20 m³/año conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS

Fuente de Agua		Ubicación de los Puntos de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Ccollpaccasa	Huancavelica	Acobamba	Paucara	Mantaro	WGS 84	18 S	527,801	8591580

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³)

Descripcion	Volumen Mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OfertaHidrica Riachuelo Ccollpaccasa	40 176.00	41 472.00	42 768.00	44 064.00	45 360.00	46 656.00	47 952.00	49 248.00	50 544.00	51 840.00	53 136.00	54 432.00	567 648.00
Demanda por otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de Caudal Ecologico	6 026.40	6 220.80	6 415.20	6 609.60	6 804.00	6 998.40	7 192.80	7 387.20	7 581.60	7 776.00	7 970.40	8 164.80	85 147.20
DISPONIBILIDAD HIDRICA	34 149.60	35 251.20	36 352.80	37 454.40	38 556.00	39 657.60	40 759.20	41 860.80	42 962.40	44 064.00	45 165.60	46 267.20	482 500.80
DEMANDA DEL PROYECTO	28 391.04	16 039.30	18 373.82	31 570.56	12 052.80	5 754.24	14 409.79	24 239.52	33 462.72	27 319.68	26 801.28	19 284.48	257 699.23
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	5 758.56	19 211.90	17 978.98	5 883.84	26 503.20	33 903.36	26 349.41	17 621.28	9 499.68	16 744.32	18 364.32	26 982.72	224 801.57

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MANTARO